



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0759-2023-UNI

Lima, 10 de abril de 2023

Visto el Oficio N° 865-2023-OAJ-UNI de fecha 03 de abril de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, la Ley N° 30137 establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 30137 modificada por la Ley N° 30841, se establece que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los siguientes criterios: *“1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; disponiendo que en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD”*;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales señala que el Comité Permanente está integrado por: *“a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité, b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces, c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, e. Un representante designado por el Titular del Pliego”*;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2580-2022-UNI de fecha 14 de diciembre de 2022, se conformó el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Universidad Nacional de Ingeniería, conformado por los siguientes miembros: el Director General de Administración, quien lo preside, el Secretario General, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal (actualmente Oficina de Asesoría Jurídica), como Secretario Técnico, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto (actualmente Oficina de Planeamiento y Presupuesto) y el Representante designado por el Rectorado;

Que, el Numeral 5 de los *“Procedimientos para la Elaboración y Aprobación de la Información de Deudas del Estado, Derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución al 31 de Diciembre de 2022”*, señala que, *“El Listado priorizado se emite del Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, así como, los reportes resumen de estos adeudos, documentos que son firmados de forma digital por los integrantes del Comité Permanente, y permanecen en la entidad para los controles que la autoridad competente pudiera disponer”*;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0759-2023-UNI

Lima, 10 de abril de 2023

asimismo, el numeral 6 del procedimiento precisó que, *“La generación y cierre del Listado priorizado de sentencias judiciales, acta de aprobación de dichos documentos, actas de revisión de dichos listados, los resúmenes de las deudas, las actas de verificación de los informes médico, se efectúan a través del Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado (...)”, y el numeral 8 del procedimiento indicó que, “El Titular del Pliego mediante firma digital o conformidad virtual del Oficio, que se realiza a través del Aplicativo Informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado”, confirmará los actos realizados por el Comité Permanente de su entidad (...)”;*

Que, a través del documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que se han realizado las coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas, que observó que esta Universidad no ha nombrado a un representante designado por el Titular del Pliego, hecho que generaría que el aplicativo informático “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, no permita que el Titular del Pliego realice la conformidad digital y remita el Oficio con el Acta y Listado Priorizado mediante el citado aplicativo informático. Ello debido a que el aplicativo informático está diseñado para que el Titular del Pliego confirme los actos del Comité Permanente y no para que forme parte de este; y, opinó que en atención al procedimiento formulado por la Comisión Multisectorial y en el marco de la Ley N° 30137, es procedente que el Rector, en su calidad de Titular del Pliego, emita la Resolución Rectoral mediante la que se designe a un representante para que forme parte del Comité Permanente de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, en ese sentido, mediante Proveído N° 2170/ALCHN Rect.2023 de fecha 05 de abril de 2023, el Rector designó como su representante a la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, Abog. MARÍA EUGENIA GONZALES CUBA;

Estando de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Designar a la Abog. MARÍA EUGENIA GONZALES CUBA**, Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, como Representante del Rector en el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Universidad Nacional de Ingeniería.

**Artículo 2°.-** Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**Secretaria General**